



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) de RAMON ARAGONEZ FERREIRA 12128225 contra NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES 55178662. Radicación 41001-41-89-004-2020-00214-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales del artículo 384 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 223 del 13 de junio de 2022, por lo tanto, se

### RESUELVE

1°.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado propuesta por RAMON ARAGONEZ FERREIRA, a través de apoderado judicial contra NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES y ordenar su trámite en única instancia (Artículo 384-8 del Código General del Proceso).

2°.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

4°.- RECONOCER personería al Dr. GERARDO CASTRILLÓN QUINTERO, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.



5°.- ADVERTIR a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-